

PROVIDENCIA, 06 JUN 2025

EX. N° 801 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 23 de abril de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN**.-

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N°1.285 de fecha 23 de abril de 2025, de la Municipalidad de Traiguén, que aprobó el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 23 de abril de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN**, Ingreso Externo N°4.290 de 14 de mayo de 2025.-

3.- El Memorándum N°8.880 de 19 de mayo de 2025 de la Dirección de Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de abril de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN**, RUT N°69.180.700-2 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/vpga.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1629



soyprovidencia

DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMO N°: 8880 -

ANT.: Ingreso Externo N°4290 de fecha 16 de mayo de 2025, Municipalidad de Traiguen.

MAT.: Solicita decretar.

PROVIDENCIA, 19 MAY 2025

**DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**

**A : MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Junto con saludar, adjunto remito a Usted, Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Traiguen, suscrito con fecha 23 de abril de 2025, a fin de proceder a decretar dicho instrumento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


**CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**

DAS
-Archivo Dirección Jurídica

1137

19 MAY 2025



cod PB: 2124

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

INGRESO: *4290*

FECHA: *14.05.2025*

HORA: *13:20*

SECCIÓN OFICINA DE PARTES

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° *1205*
 TRAIQUÉN, *23 ABR 2025*

VISTOS

- Lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2006 de Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El convenio suscrito por la Municipalidad de Providencia representada por su Alcalde don Jaime Bellolio Avaria y la Municipalidad de Traiguén representada por su Alcalde don Luis A. Álvarez Valenzuela.
- El artículo 65 letra j) del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2006 de Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El DFL 1-2006 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

La factibilidad legal de la suscripción del convenio de colaboración y para los fines establecidos. El Certificado de Acuerdo N° 208/2025 del H. CC. MM. de fecha 23 Abril de 2025.

DECRETO

1. **APRUEBASE** Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Providencia y la Municipalidad de Traiguén.
2. **ADJÚNTESE** una copia del Convenio que se aprueba al presente Decreto, entendiéndose que forma parte integrante de él.
3. **DESIGNASE** contraparte por la Municipalidad de Traiguén a quien se considere en oportunidad el Sr. Alcalde y para los fines pertinentes.
4. **REMÍTASE** un ejemplar original del presente decreto a la Municipalidad de Providencia, entendiéndose iniciada la vigencia del Convenio, desde la fecha del presente Decreto.
5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto y convenio de colaboración en el Sistema de Transparencia Activa Municipal, en el archivo: "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", sub archivo: "Convenios".



ISAIAS HUIQUIMIL RETAMAL
 SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS A. ALVAREZ VALENZUELA
 ALCALDE DE TRAIQUEN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

LAV/IHR/LMB/lmb

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Providencia
- Dirección Jurídica
- Unidad de Control Municipal
- ✓ - Archivo Oficina Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN

MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
 22 ABR 2025
 RECIBIDA: _____
 ORDEN N° 1061

En Providencia, **23 ABR 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.180.700-2, representada por su Alcalde don **LUIS ARMANDO ÁLVAREZ VALENZUELA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Basilio Urrutia N°914, comuna de Traiguén, Región de la Araucanía, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su alcalde JAIME BELLOLIO AVARIA y la MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN, representada por su Alcalde don LUIS ARMANDO ÁLVAREZ VALENZUELA, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

SEGUNDO: Objeto.

Tanto la Municipalidad de Traiguén como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir,



intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Traiguén y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas aéreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.

CIV



- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Traiguén.

QUINTO: Implementación del Convenio.

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.

Los gastos o aportes financieros que irroque el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.



OCTAVO: Cláusula confidencialidad y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad de Providencia quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido de la información, por tanto, la Municipalidad de Traiguén deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Protección de datos: La Municipalidad de Traiguén adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por dicha corporación edilicia, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de

CM



conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

NOVENO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

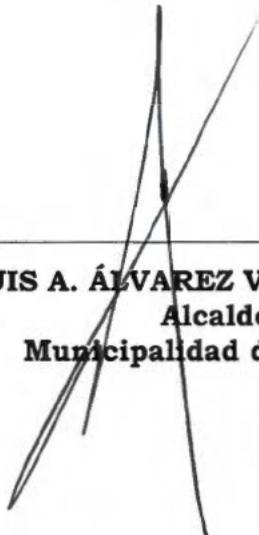
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **LUIS ARMANDO ÁLVAREZ VALENZUELA** para representar a la Municipalidad de Traiguén, consta en



Acta de Proclamación de fecha 27 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de la Araucanía y Decreto Alcaldicio N°2117 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

OM


LUIS A. ÁLVAREZ VALENZUELA
Alcalde
Municipalidad de Traiguen